



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingenieros N° 236 - Tel.: 4452040

RESISTENCIA, 07 MAR 2023

DICTAMEN N° 914

Ref.: E10-2022-662-Ae. Licitación Privada N°12/2022. Obra: Construcción de cinco (5) viviendas rurales dispersas en el interior de la Provincia del Chaco. Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado entre el I.P.D.U.V. y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo. - FO.PRO.VI (Resolución 453/20/2022).-

//- CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, el expediente que consta de sesenta (60) e-partes, con Resolución a e-parte 29 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda N° 453/20/2022 por la cual se autoriza el llamado a la licitación de referencia.

A e-parte 2, obra copia certificada del Convenio de Cooperación y Colaboración entre el I.P.D.U.V. y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y su Anexo I con la lista de beneficiarios.

A e-partes 3 y 22, obra la documentación correspondiente a los beneficiarios e inmuebles donde se ejecutarán las obras, la que consiste en: Apto Dominial, Físico y de localización de los beneficiarios, planos de localización y análisis dominial de los inmuebles.

A e-parte 7, informe social de los beneficiarios elaborado por Ángela Gómez, de la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos del I.P.D.U.V.

A e-parte 10, obran planillas síntesis de Cómputos y Presupuestos de la obra.

A e-parte 12, la Gerencia de Proyectos y Programación y la de Recursos Financieros informaron que han tomado registro del presente emprendimiento, el cual será financiado con fondos propios del Organismo, de acuerdo a las disponibilidades financieras del mismo.

A e-parte 26, obra dictamen de la Dra. Mónica Laura Sbardella, Directora de la Asesoría de Obras Públicas, Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., manifestando que "...esta Asesoría considera que se encuentra expedita la vía para proceder al llamado a licitación de la obra denominada en la referencia, por tal motivo solicito de instruya a la Gerencia de Proyecto y Programación a remitir el proyecto de resolución que forma parte de la e-parte 24 (con las modificaciones sugeridas por esta Asesoría), en soporte papel a fin de que el mismo sea suscripto por los miembros del Directorio de este Organismo...".

A e-parte 32, obra la publicación en la página web del Organismo.

A e-parte 33/37, obran constancias de las invitaciones cursadas a distintas Empresas.

A e-parte 39, obra Acta de Apertura Nro. 98, de fecha 1 de agosto de 2022.

A e-parte 40, obra Acta en la cual la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique a la Empresa NOVA S.R.L., por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$33.163.073,30).

A e-parte 50, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I con modelo de Contrato de Obra Pública.

A e-parte 52, obra dictamen emitido por la Dra. Mónica Laura Sbardella, Directora de la Asesoría de Obras Públicas, Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., quien observa que el Certificado de Habilitación para Licitación se encuentra vencido, y aclara que para la apertura de ofertas, se encontraba vigente. Considera, por lo demás "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra ... quedando en esta instancia

expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación...".

A e-parte 54, obra Acta de Comisión de Control de la Ley Provincial Nº 1058-A, los cuales luego del análisis del proceso licitatorio, no realizan objeciones.

A e-parte 57, obra dictamen de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen objeciones técnico-legales que formular.

A e-parte 58, la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, manifiesta que no existen objeciones al trámite.

A e-parte 59, interviene la Subsecretaría de Hacienda.

Analizadas las constancias de la presente, se advierte que el D.N.I. del beneficiario Ojeda, Urbano, que figura en el Anexo del citado Convenio, no coincide con el plasmado en el Memorándum Nº 039/22 del I.P.D.U.V., en los Informes Sociales y la Resolución Nº 453/22, se sugiere se verifique previo a dar continuidad al trámite.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo advertido, y continúe el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. DRELO 4141 Pº 557 Tº 1
M. FEDERAL Tº 00 - Pº 703
D.N.I. 30.066.012